



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PROGRAMA ANUAL
DE **FORMACIÓN INICIAL**
Y CAPACITACIÓN CONTINUA
ACTUALIZADO

2020

INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Instituto de la Judicatura del Estado

Programa Anual de Formación Inicial y Capacitación Continua 2020 Actualizado

Código:
Vigencia:
Revisión: 00

Aprobación de documentos

Elaboración:
Comité Académico

Revisión:
Mtro. Rafael Antonio Torres Fernández

Aprobación:
Mgdo. Francisco Javier Mendoza Torres

El presente documento ha sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en fecha 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, atendiendo a las acciones decretadas en el Acuerdo General Conjunto número 8/2020-II.

Vigente a partir de fecha de autorización



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONTENIDO

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	7
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL	9
A. Curso para la categoría de Escribiente	9
B. Curso para la categoría de Asistente Jurídico	11
C. Curso para la categoría de Actuario	13
D. Curso para la categoría de Secretario de Juzgado de Primera Instancia.....	15
E. Curso para la categoría de Secretario de Sala	17
II. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA	20
A. Calendarización de Capacitación Continua	20
B. Convenios para Cursos Externos	29
C. Programa de Actualización para la Comunidad Jurídica.....	30
D. Proyecto Especial de Capacitación en Materia de Justicia Laboral	30
III. PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN A JUECES	31

IV. LINEAMIENTOS GENERALES	33
A. Criterios en relación con el mínimo de horas de capacitación anual	33
B. Criterios en relación con el cumplimiento de capacitación continua	33
C. Obligación de informar y acreditar capacitación externa	34
D. Criterios en relación con la inscripción y abandono de cursos.....	35
E. Criterios en relación con los cursos de formación inicial.....	36
F. Criterios en relación con la especialidad de los exámenes de aptitud	37
G. Criterios en relación con las fechas de exámenes de aptitud.....	37
H. Criterios en relación con la utilización de la plataforma SiC@Vi.....	38
I. Criterios en relación con la honestidad académica.....	39
J. Obligación de actualizar papelería de su expediente académico	40

2020

PROGRAMA ANUAL
DE **FORMACIÓN INICIAL**
Y CAPACITACIÓN CONTINUA
ACTUALIZADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020, como una emergencia de salud pública internacional a la enfermedad generada por el virus identificado como COVID-19, y el 11 de marzo de este año, la dirección general de dicha organización caracterizó a esa enfermedad como una pandemia, debido a su presencia en todos los continentes. En tal virtud, se han venido adoptando diversas medidas preventivas en todo el mundo, por lo que en nuestro país y, específicamente, en Nuevo León, también se han emitido disposiciones de carácter jurídico, entre las que destacan la declaratoria de emergencia pronunciada por el Consejo de Salubridad General y diversos acuerdos de la Secretaría de Salud Federal, del Gobierno del Estado de Nuevo León y de los Consejos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Así, por virtud del Acuerdo Conjunto 8/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se justifica emitir un Programa Anual de Formación Inicial y Capacitación Continua 2020 actualizado. A continuación, se transcriben sus partes esenciales con los principales elementos y razonamientos que han servido de base a la Adenda correspondiente.

En relación a su apartado de considerandos, son relevantes los siguientes:

QUINTO.- Acciones extraordinarias de la Secretaría de Salud Federal. La Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En su artículo primero, fracción II, se determinó qué actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso

b), se definió como tal la procuración e impartición de justicia.

En ese mismo artículo, pero en su fracción III, se precisó que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de cincuenta personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

De igual forma, la citada disposición, en su fracción IV, determinó que el resguardo domiciliario corresponsable se debe aplicar de manera estricta a toda persona mayor de sesenta años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. No obstante, el personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

SÉPTIMO.- Acciones extraordinarias en el Estado. El Gobernador Constitucional del Estado emitió el Acuerdo número 3/2020 relativo a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el quince de abril de dos mil veinte. En su artículo

segundo, fracción II, se determinó qué actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la procuración e impartición de justicia. En ese mismo artículo, pero en su fracción III, se precisó que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de cincuenta personas en espacios que realizan actividades definidas como esenciales, debiendo cuidar la sana distancia de uno punto cinco metros;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
- e) Deberán implementar filtros en las entradas y salidas de los centros de trabajo, establecimientos y, en caso de supermercados, se limitará la entrada a los mismos a una persona por familia, procurando tener aditamentos para sanitizar el calzado;
- f) Deberá realizarse limpieza frecuente y esterilización en los servicios de transporte público, de pasajeros y de carga, así también deberán aplicarse filtros estrictos en central de autobuses y aeropuertos, exhortar a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable de cuando menos catorce días posterior a realizar algún viaje, y a cuidar la sana distancia en los vagones del metro y transporte público, siendo estos monitoreados por la autoridad correspondiente; y

g) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

De igual forma, la citada disposición, en sus fracciones V y VI, determinó que el resguardo domiciliario corresponsable se debe aplicar de manera estricta a toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, así como el uso obligatorio de cubrebocas de tela y no necesariamente de atención médica en espacios interiores, exteriores y transporte público para toda la población del Estado de Nuevo León.

Dada la relevancia de los dos puntos del referido Acuerdo, enseguida se expresan textualmente.

PRIMERO.- El Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por conducto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tiene a bien adoptar e implementar, por causa de fuerza mayor, las acciones extraordinarias a que se refiere el presente Acuerdo General Conjunto, con la finalidad de reanudar gradualmente las funciones y el servicio público de administración e impartición de justicia, como actividad esencial, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO.- Todas las acciones extraordinarias a que se refiere el presente Acuerdo General Conjunto tendrán una vigencia del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte. No obstante, dicho periodo podrá ser modificado o extendido, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

Eventualidad, esta última, relativa al periodo de vigencia, por lo que se expidieron acciones extraordinarias, varias de las cuales están relacionadas con las contenidas en el Programa Anual de Formación Inicial y Capacitación Continua 2020, en atención a que incluso el personal que no pueda asistir a laborar a sus instalaciones ni trabajar a distancia, no está eximido “de cumplir cabalmente con los programas de formación inicial o capacitación continua que corresponda acorde a su categoría.”

A continuación, se señalan las principales acciones extraordinarias.

Artículo 69.- Se suspenden las clases presenciales en todos los programas académicos y de capacitación del Instituto de la Judicatura; sin embargo, se deberá procurar no interrumpir su continuidad, implementando las medidas para garantizar su desarrollo a distancia, a través del sistema de capacitación virtual (SiC@Vi).

Artículo 70.- Se procurará la continuidad de los concursos de oposición para la categoría de juez de primera instancia y del curso de especialización en materia laboral, implementando las medidas para garantizar su desarrollo a distancia.

Por último, para continuar desarrollando las actividades pertinentes a las atribuciones de los órganos y funciones de las unidades del Poder Judicial del Estado, el referido Acuerdo dispone las siguientes medidas en su apartado de preceptos transitorios.

SEGUNDO.- Las aplicaciones y herramientas tecnológicas necesarias a que se refiere el presente Acuerdo General Conjunto se implementarán gradual y sistemáticamente, conforme a las posibilidades presupuestales que permitan la adquisición y dotación del equipo o dispositivos que sean adecuados para tal fin.

TERCERO.- La Dirección de Informática desarrollará, de manera gradual, las aplicaciones o programas que permitan habilitar a la mayor brevedad el uso de las aplicaciones y herramientas tecnológicas a que se refiere el presente Acuerdo General Conjunto, estableciendo un plan de capacitación para su correcta operación.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la acciones decretadas en el mencionado Acuerdo General Conjunto, el Instituto de la Judicatura del Estado ha rediseñado el Programa Anual de Formación Inicial y Capacitación Continua 2020, de manera que las actividades académicas de dicho Instituto se realicen bajo la modalidad en línea y/o a distancia, quedando de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

El presente Programa Anual 2020 se sostiene en los principios y normas del sistema de carrera del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por lo cual responde básicamente a la necesidad de garantizar la selección de los juzgadores con base en el mérito, derivado de los valores, conocimientos y experiencias de los servidores públicos.

Cabe enfatizar que los anteriores presupuestos están reconocidos por el marco normativo que regula al Poder Judicial del Estado, tanto en la normatividad constitucional como en la legal orgánica y en la reglamentaria, las cuales tienen como propósito dar certeza al proceso de designación y promoción de los servidores públicos, para asegurar los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, por parte de los mismos.

Lo importante es que los ascensos a través de las distintas categorías judiciales sean el resultado de la acreditación de los programas de formación inicial idóneos, los cuales concluyen con sus respectivos exámenes de aptitud teóricos y prácticos.

No obstante, la relevancia de la formación inicial para escalar de categoría, también es crucial la capacitación continua de todos los servidores públicos, la cual tiene carácter de obligatoria, por lo que es la única que se considera para los efectos de cumplir con el deber de todo servidor público de capacitarse. Por estas razones, el Programa Anual 2020, también contiene la planeación de los cursos tendientes al fortalecimiento y actuación de los conocimientos, competencias y actitudes de quienes ya están asignados a un cargo dentro del Poder Judicial, pues, sin duda, la capacitación ha de ser permanente ante la ingente cantidad de reformas legales y la introducción de nuevos procesos e instrumentos de trabajo, que requieren ser comprendidos, asimilados y operados por todo el personal judicial y administrativo. Estos propósitos y circunstancias son por los que se

ofertará una importante cantidad de nuevos cursos.

También, se toma conciencia de la necesidad de apoyar en la preparación de los abogados postulantes del foro de la comunidad, de ahí que en la presente planeación se estén considerando diversos programas de capacitación en materias estratégicas, por su relevancia y/o necesidad de actualización.

Así, en esta anualidad vuelven a cobrar importancia las tareas propias del Instituto de la Judicatura, las cuales se sintetizan en los siguientes puntos: I. Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Poder Judicial del Estado; II. Perfeccionar las habilidades técnicas en materia de actuaciones judiciales; III. Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, jurisprudencia, doctrina y derecho comparado; IV. Mejorar y fortalecer las técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos; V. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio, así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial; y VI. Reafirmar los conocimientos sobre las actividades propias de la función judicial.

En conclusión, replicando, reformulando e incorporando cursos, el Instituto de la Judicatura cumple con su razón de ser como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura.



I. PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

Objetivo. Este programa tiene como objetivo preparar a todos los funcionarios que pretendan ingresar a alguna de las categorías de la carrera judicial, para que logren acreditar el examen de aptitud correspondiente.

Destinatarios. Este programa se encuentra dirigido a:

- Servidores públicos del Poder Judicial que pertenezcan a alguna de las categorías de la carrera judicial y que pretendan ingresar a una categoría superior.
- Servidores públicos del Poder Judicial que no pertenezcan a alguna de las categorías de la carrera judicial y que pretendan ingresar a ella.
- Personas externas al Poder Judicial del Estado que pretendan ingresar a la carrera judicial.

Contenido. Este programa comprende los siguientes cursos

- Cursos de Formación Inicial para las categorías de Escribiente, Asistente Jurídico, Actuario, Secretario de Juzgado de Primera Instancia y Secretario de Sala.

A. Curso para la categoría de Escribiente

Objetivo. Este curso tiene como objetivo dotar a los participantes de los saberes y habilidades básicas necesarios para ingresar a la categoría de Escribiente del Poder Judicial.

Destinatarios. Personas externas al Poder Judicial y personal administrativo del mismo, interesados en ingresar a la categoría de Escribiente.

Requisitos. Quienes deseen ingresar a este curso deberán cumplir con los requisitos indicados en el marco legal correspondiente.

Modalidad. Virtual a través de la plataforma SiC@Vi.

Frecuencia. Este curso se impartirá en las fechas que a continuación se proporcionan, así como las veces requeridas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

Programa. Grupo 1/2020

Curso	Fecha
Transparencia Judicial y Protección de Datos Personales	5 al 9 de octubre
Perspectiva de Género en la Función Jurisdiccional	5 al 9 de octubre
Jurisprudencia	13 al 16 de octubre
Interpretación y Argumentación Jurídicas	13 al 23 de octubre
Derechos Humanos Vinculados a la Función Jurisdiccional	19 al 23 de octubre
Especialidad en Derecho Privado	
Procesos en Materia de Derecho Privado Civil, Familiar y Mercantil	26 al 30 de octubre
Taller de Redacción Judicial en Materia de Derecho Privado: Civil, Familiar y Mercantil	26 de octubre al 6 de noviembre
Especialidad en Derecho Penal	
Procesos en Materia Penal	26 al 30 de octubre
Taller de Redacción Judicial en Materia Penal	26 de octubre a 6 de noviembre

Habilitación. Acreditar el presente curso habilita para:

- Presentar el examen para la categoría de Escribiente en la fecha inmediata que corresponda al examen ordinario de su categoría.

Fechas de exámenes

Categoría	Fecha examen ordinario	Fecha examen extraordinario
Escribiente	24 de noviembre de 2020	8 de diciembre de 2020

Vigencia. Con motivo de los resultados aprobatorios de los exámenes de aptitud, se expedirá la constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de la misma. Por lo anterior, ante la eventualidad de que expire la referida constancia sin que el servidor público hubiere sido designado en la categoría correspondiente, este podrá presentar de nuevo el examen de aptitud sin necesidad de volver a acreditar el curso respectivo, el cual tiene una vigencia indeterminada; salvo que opte por una categoría diversa, pues, en este caso, sí deberá aprobar el curso que corresponda.

B. Curso para la categoría de Asistente Jurídico

Objetivo. Este curso tiene como objetivo dotar a los participantes de los saberes y habilidades básicas necesarios para ingresar a la categoría de Asistente Jurídico del Poder Judicial.

Destinatarios. Personal del Poder Judicial o personas que quieran formar parte de él, interesados en ingresar a la categoría de Asistente Jurídico.

Requisitos. Quienes deseen ingresar a este curso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber acreditado las horas de capacitación continua respecto de la categoría a la que pertenece.
- Reunir los requisitos indicados en el marco legal correspondiente.

Modalidad. Virtual a través de la plataforma SiC@Vi.

Frecuencia. Este curso se impartirá en las fechas que a continuación se proporcionan, así como las veces requeridas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

Programa. Grupo 2/2020

Curso	Fecha
Principios Básicos del Control de Constitucionalidad y Convencionalidad	5 al 9 de octubre
Interpretación y Argumentación Jurídica en Resoluciones	5 al 16 de octubre
Perspectiva de Género	13 al 16 de octubre
Transparencia y Protección de Datos Personales	19 al 23 de octubre
Taller de Redacción de Resoluciones en Materia Civil, Familiar y Mercantil	19 al 30 de octubre
Taller de Redacción de Resoluciones en Materia Penal	26 de octubre al 6 de noviembre
Taller de Ética para Asistentes Jurídicos	9 al 13 de noviembre

Habilitación. Acreditar el presente curso habilita para:

- Presentar el examen para la categoría de Asistente Jurídico en la fecha inmediata que corresponda al examen ordinario de su categoría.

Fechas de exámenes

Categoría	Fecha examen ordinario	Fecha examen extraordinario
Asistente Jurídico	25 de noviembre de 2020	9 de diciembre de 2020

Vigencia. Con motivo de los resultados aprobatorios de los exámenes de aptitud, se expedirá la constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de la misma. Por lo anterior, ante la eventualidad de que expire la referida constancia sin que el servidor público hubiere sido designado en la categoría correspondiente, este podrá presentar de nuevo el examen de aptitud sin necesidad de volver a acreditar el curso respectivo, el cual tiene una vigencia indeterminada; salvo que opte por una categoría diversa, pues, en este caso, sí deberá aprobar el curso que corresponda.

C. Curso para la categoría de Actuario

Objetivo. Este curso tiene como objetivo dotar a los participantes de los saberes y habilidades básicas necesarias para ingresar a la categoría de Actuario del Poder Judicial.

Destinatarios. Personal del Poder Judicial o personas interesadas en ser parte de él, que aspiren a ingresar a la categoría de Actuario.

Requisitos. Quienes deseen ingresar a este curso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber acreditado las horas de capacitación continua respecto de la categoría a la que pertenece.
- Reunir los requisitos indicados en el marco legal correspondiente.

Modalidad. Virtual a través de la plataforma SiC@Vi.

Frecuencia. Este curso se impartirá en las fechas que a continuación se proporcionan, así como las veces requeridas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

Programa. Grupo 2/2020

Curso	Fecha
Amparo Vinculado a la Función Actuarial	5 al 9 de octubre
Protocolos de Actuación de la SCJN en la Función Actuarial	5 al 16 de octubre
Transparencia y Protección de datos personales	13 al 16 de octubre
Perspectiva de Género	19 al 23 de octubre
Notificaciones en Materia Penal	26 a 30 de octubre
Notificaciones en Materias Civil, Familiar y Mercantil	26 a 30 de octubre
Taller de Ética en la Función del Actuario	3 al 6 de noviembre
Taller de Redacción Actuarial	3 al 13 de noviembre

Habilitación. Las personas que acrediten este curso se encontrarán habilitadas para:

- Presentar el examen para la categoría de Actuario en la fecha inmediata que corresponda al examen ordinario de su categoría.

Fechas de exámenes

Categoría	Fecha examen ordinario	Fecha examen extraordinario
Actuario	25 de noviembre de 2020	9 de diciembre de 2020

Vigencia. Con motivo de los resultados aprobatorios de los exámenes de aptitud, se expedirá la constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de la misma. Por lo anterior, ante la eventualidad de que expire la referida constancia sin que el servidor público hubiere sido designado en la categoría correspondiente, este podrá presentar de nuevo el examen de aptitud sin necesidad de volver a acreditar el curso respectivo, el cual tiene una vigencia indeterminada; salvo que opte por una categoría diversa, pues, en este caso, sí deberá aprobar el curso que corresponda.

D. Curso para la categoría de Secretario de Juzgado de Primera Instancia

Objetivo. Este curso tiene como objetivo dotar a los participantes de los saberes y habilidades básicas necesarios para ingresar a la categoría de Secretario de Primera Instancia del Poder Judicial.

Destinatarios. Funcionarios del Poder Judicial o personas interesadas en ser parte de él, que aspiren a ingresar a la categoría de Secretario de Primera Instancia.

Requisitos. Quienes deseen ingresar a este curso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber acreditado las horas de capacitación continua respecto de la categoría que pertenece.

- Reunir los requisitos indicados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para acceder a la categoría de Secretario de Juzgado de Primera Instancia.

Modalidad. Virtual a través de la plataforma SiC@Vi.

Frecuencia. Este curso se impartirá en las fechas que a continuación se proporcionan, así como las veces requeridas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

Programa. Grupo 2/2020

Curso	Fecha
Control de Constitucionalidad y Convencionalidad por Juzgados de Primera Instancia	5 a 9 de octubre
Interpretación y Argumentación Jurídica en Sentencias de Primera Instancia	5 a 16 de octubre
Transparencia y Protección de Datos Personales	13 al 16 de octubre
Perspectiva de Género	19 al 23 de octubre
Taller de Ética para Secretarios de Juzgado de Primera Instancia	26 al 30 de octubre
Especialidad en Derecho Privado	
Taller de Redacción de Sentencias de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y Mercantil	26 de octubre a 6 de noviembre
Fundamentos del Sistema de Justicia Oral en Materia Civil, Familiar y Mercantil	3 al 13 de noviembre
Especialidad en Derecho Penal	
Taller de Redacción de Sentencias de Primera Instancia en Materia Penal	26 de octubre a 6 de noviembre
Fundamentos del Sistema de Justicia Oral en Materia Penal	3 al 13 de noviembre

Habilitación. Las personas que acrediten este curso se encontrarán habilitadas para:

- Presentar el examen para la categoría de Secretario de Juzgado de Primera Instancia en la fecha inmediata que corresponda al examen ordinario de su categoría.

Fechas de exámenes

Categoría	Fecha examen ordinario	Fecha examen extraordinario
Secretario de Primera Instancia	26 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020

Vigencia. Con motivo de los resultados aprobatorios de los exámenes de aptitud, se expedirá la constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de la misma. Por lo anterior, ante la eventualidad de que expire la referida constancia sin que el servidor público hubiere sido designado en la categoría correspondiente, este podrá presentar de nuevo el examen de aptitud sin necesidad de volver a acreditar el curso respectivo, el cual tiene una vigencia indeterminada; salvo que opte por una categoría diversa, pues, en este caso, sí deberá aprobar el curso que corresponda.

E. Curso para la categoría de Secretario de Sala

Objetivo. Este curso tiene como objetivo dotar a los participantes de los saberes y habilidades básicas necesarios para ingresar a la categoría de Secretario de Sala del Poder Judicial.

Destinatarios. Funcionarios del Poder Judicial o personas interesadas en ser parte de él, que aspiren a ingresar a la categoría de Secretario de Segunda Instancia.

Requisitos. Quienes deseen ingresar a este curso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber acreditado las horas de capacitación continua respecto de la categoría que pertenecen.
- Reunir los requisitos indicados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para acceder a la categoría de Secretario de Sala.

Modalidad. Virtual a través de la plataforma SiC@Vi.

Frecuencia. Este curso se impartirá en las fechas que a continuación se proporcionan, así como las veces requeridas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

Programa. Grupo 2/2020

Curso	Fecha
Taller de Ética para Secretarios de Sala	5 al 9 de octubre
Control de Constitucionalidad y Convencionalidad por el Tribunal Superior de Justicia	13 al 16 de octubre
Interpretación y Argumentación Jurídica en Sentencias de Segunda Instancia	13 al 23 de octubre
Derechos Humanos Vinculados a la Tutela Judicial Efectiva	19 al 23 de octubre
Perspectiva de Género	26 a 30 de octubre
Transparencia y Protección de Datos Personales	9 al 13 de noviembre
Especialidad en Derecho Privado	
Taller de Redacción de Sentencias de Segunda Instancia en Materia Civil, Familiar y Mercantil	26 de octubre a 6 de noviembre

Especialidad en Derecho Penal	
Taller de Redacción de Sentencias de Segunda Instancia en Materia Penal	26 de octubre a 6 de noviembre

Habilitación. Las personas que acrediten este curso se encontrarán habilitadas para:

- Presentar el examen para la categoría de Secretario de Sala en la fecha inmediata que corresponda al examen ordinario de su categoría.

Fechas de exámenes

Categoría	Fecha examen ordinario	Fecha examen extraordinario
Secretario de Segunda Instancia	26 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020

Vigencia. Con motivo de los resultados aprobatorios de los exámenes de aptitud, se expedirá la constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de la misma. Por lo anterior, ante la eventualidad de que expire la referida constancia sin que el servidor público hubiere sido designado en la categoría correspondiente, este podrá presentar de nuevo el examen de aptitud sin necesidad de volver a acreditar el curso respectivo, el cual tiene una vigencia indeterminada; salvo que opte por una categoría diversa, pues, en este caso, sí deberá aprobar el curso que corresponda.

II. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA



Objetivo. El programa de capacitación continua consiste en la constante actualización y mejora de todo el personal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de cursos que brinden conocimientos, habilidades y comportamientos con base en sus competencias, para el desempeño de las distintas funciones con altos estándares de calidad, así como para lograr un desarrollo integral, sano y productivo, particularmente a través de los cursos comunes para todo el personal.

Destinatarios. Todo el personal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Requisitos. Para el ingreso a los cursos de Capacitación Continua solo es necesario ser empleado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y que el curso sea ofertado para todo el personal o a la categoría que pertenece.

Nota: Adicionalmente, el Instituto de la Judicatura del Estado invitará a practicantes y estudiantes universitarios que prestan su servicio social o que sean meritorios, a diversos cursos opcionales de entre los ya programados y/o que se diseñarán en su momento para tales efectos.

Frecuencia. Los cursos de este programa se ofrecen en forma continua. La programación mensual de estos variará en función de las necesidades del personal, de la capacidad del Instituto y de la disponibilidad de instructores.

Modalidad. Virtual a través de la plataforma SiC@Vi.

Diagnóstico. Con el propósito de identificar aquellos temas en los que exista un mayor interés o necesidad de capacitación, el Instituto de la Judicatura realiza anualmente un Diagnóstico de Necesidades

de Capacitación, a través de encuestas aplicadas a los participantes de los diversos cursos (tanto presenciales como virtuales), así como a los titulares de las diversas áreas administrativas y a los jueces coordinadores.

Junio		
Cursos comunes para todo el personal del PJENL		
Curso	Sesiones	Fecha
PNL-Formas de Comunicación	20 horas	8 al 19 de junio
Desarrollo Personal y Profesional	20 horas	15 al 26 de junio

Meritorios		
Curso	Sesiones	Fecha
Conceptos Básicos sobre Derechos Humanos	10 horas	15 al 26 de junio

General de la Función Jurisdiccional		
Curso	Sesiones	Fecha
Perspectiva de Género	10 horas	8 al 12 de junio
Justicia Restaurativa	20 horas	8 al 19 de junio
Fundamentos de Victimología	20 horas	15 al 26 de junio
Teoría Básica de los Títulos y Operaciones de Crédito	20 horas	15 al 26 de junio
Teoría de las Obligaciones	20 horas	22 de junio al 3 de julio
Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual e Identidad de Género	20 horas	22 de junio al 3 de julio

Actuario		
Curso	Sesiones	Fecha
Ortografía y Redacción para Actuarios	20 horas	22 de junio al 3 de julio

Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor		
Curso	Sesiones	Fecha
Protocolos de Actuación de la SCJN en el Ejercicio de la Función Actuarial (En casos que involucren a niñas, niños y adolescentes; derechos de personas con discapacidad, y para juzgar con perspectiva de género)	20 horas	22 de junio al 3 de julio

Secretarios de Juzgado y Secretarios de Sala		
Curso	Sesiones	Fecha
Modelos de Argumentación Jurídica	20 horas	8 al 19 de junio

Julio		
Cursos comunes para todo el personal del PJENL		
Curso	Sesiones	Fecha
PNL-Fundamentos	20 horas	27 de julio al 7 de agosto

General de la Función Jurisdiccional		
Curso	Sesiones	Fecha
Visibilización de Violencia de Género	10 horas	6 al 10 de julio
Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas	20 horas	27 de julio al 7 de agosto

Secretarios de juzgado y secretarios de sala		
Curso	Sesiones	Fecha
Introducción a Conceptos Psicológicos en Procesos Legales	20 horas	27 de julio al 7 de agosto

Agosto		
Cursos comunes para todo el personal del PJENL		
Curso	Sesiones	Fecha
PNL-Negociación	20 horas	10 al 21 de agosto
Manejo del Estrés	20 horas	17 al 28 de agosto

Meritorios		
Curso	Sesiones	Fecha
Introducción al Derecho de los Bienes	20 horas	10 al 21 de agosto

General de la Función Jurisdiccional		
Curso	Sesiones	Fecha
Derechos Humanos	20 horas	10 al 21 de agosto

Protección de Datos Personales	20 horas	10 al 21 de agosto
Alienación Parental	20 horas	17 al 28 de agosto
Fundamentos del Sistema de Justicia Oral en Materia Penal	20 horas	17 al 28 de agosto
Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	20 horas	17 al 28 de agosto
Contratos Civiles	20 horas	24 de agosto al 4 de septiembre
Audiencia Preliminar en Materia Mercantil	20 horas	24 de agosto al 4 de septiembre

Actuario		
Curso	Sesiones	Fecha
Generalidades de la Función Actuarial	20 horas	24 de agosto al 4 de septiembre

Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor		
Curso	Sesiones	Fecha
Ejecución de las Órdenes de Protección en Materia Familiar	20 horas	24 de agosto al 4 de septiembre

Septiembre		
Cursos comunes para todo el personal del PJENL		
Curso	Sesiones	Fecha
Outlook- Método GTD de Administración del Tiempo - Continuación de Orden y manejo del Tiempo	20 horas	7 al 18 de septiembre
Impacto del Estrés Laboral en la Salud Mental	20 horas	21 de septiembre al 2 de octubre

General de la Función Jurisdiccional		
Curso	Sesiones	Fecha
Tratados Internacionales	20 horas	7 al 18 de septiembre
Lenguaje Incluyente No Sexista	20 horas	7 al 18 de septiembre
Análisis de Criterios de Jurisprudencia Nacional en Materia Familiar	20 horas	7 al 18 de septiembre
Ortografía y Redacción Jurídica	20 horas	14 al 25 de septiembre
Teoría de la Responsabilidad Penal	20 horas	14 al 25 de septiembre
Fundamentos de Responsabilidad Civil	20 horas	14 al 25 de septiembre
Reformas en el Juicio Oral Mercantil	20 horas	21 de septiembre al 2 de octubre

Actuario		
Curso	Sesiones	Fecha
Interés Superior de la Niñez	20 horas	21 de septiembre al 2 de octubre

Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor		
Curso	Sesiones	Fecha
Ejecución de las Órdenes de Protección en Materia Penal	20 horas	21 de septiembre al 2 de octubre

Secretarios de juzgado y Secretarios de sala		
Curso	Sesiones	Fecha
Competencias Parentales en los Procesos de Separación	20 horas	14 al 25 de septiembre

Octubre		
Cursos comunes para todo el personal del PJENL		
Curso	Sesiones	Fecha
Microsoft Office-Atajos y Métodos Abreviados (OneNote-Outlook-Word-Excel-PowerPoint)	20 horas	5 al 16 de octubre
Liderazgo	20 horas	19 al 30 de octubre

Meritorios		
Curso	Sesiones	Fecha
Fundamentos del Derecho Familiar	20 horas	5 al 16 de octubre

General de la Función Jurisdiccional		
Curso	Sesiones	Fecha
Técnicas de Mediación y Conciliación	20 horas	5 al 16 de octubre
Análisis de Criterios de Jurisprudencia Nacional en Materia Civil	20 horas	5 al 16 de octubre
Habilidad y Comprensión Lectora	20 horas	19 al 30 de octubre
Protocolo de Actuación de Personas con Discapacidad en la Impartición de Justicia	20 horas	19 al 30 de octubre
Ejecución de Sanciones Penales	20 horas	19 al 30 de octubre
Disposiciones Básicas sobre Sociedades Mercantiles	20 horas	26 de octubre al 6 de noviembre
Sucesiones	20 horas	26 de octubre al 6 de noviembre

Actuario		
Curso	Sesiones	Fecha
Derechos Humanos en el Contexto de los Medios de Comunicación Procesal	20 horas	26 de octubre al 6 de noviembre

Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor		
Curso	Sesiones	Fecha
Actualización Jurisprudencial en las Notificaciones de Ejecución	20 horas	26 de octubre al 6 de noviembre

Noviembre		
Cursos comunes para todo el personal del PJENL		
Curso	Sesiones	Fecha
Herramientas para el Aprendizaje	18 horas	9 al 19 de noviembre

Meritorios		
Curso	Sesiones	Fecha
Fundamentos del Derecho Penal	18 horas	17 al 27 de noviembre

General de la Función Jurisdiccional		
Curso	Sesiones	Fecha
Responsabilidad de los Servidores Públicos	18 horas	9 al 19 de noviembre
Control de Constitucionalidad y Convencionalidad	18 horas	9 al 19 de noviembre
Interpretación y Argumentación Jurídica	18 horas	17 al 27 de noviembre
Alimentos	20 horas	23 de noviembre al 4 de diciembre
Seguros y Fianzas	20 horas	23 de noviembre al 4 de diciembre

Actuario		
Curso	Sesiones	Fecha
Notificaciones en Derecho Privado	18 horas	17 al 27 de noviembre

Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor		
Curso	Sesiones	Fecha
Redacción de Diligencias Actuariales	20 horas	23 de noviembre al 4 de diciembre

Secretarios de Juzgado y Secretarios de Sala		
Curso	Sesiones	Fecha
La Importancia del Apego en el Desarrollo Integral del Menor	18 horas	17 al 27 de noviembre
Valoración de la Prueba en Materia Penal	20 horas	23 de noviembre al 4 de diciembre

B. Convenios para Cursos Externos

El objetivo es ampliar la oferta de cursos de capacitación continua que resulten pertinentes para las funciones del personal del Poder Judicial, se buscará suscribir convenios con:

- Universidades. El propósito es obtener descuentos o becas para el personal del Poder Judicial en los cursos de educación continua y posgrado que ofrezcan.
- Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Emeterio De la Garza Martínez” de Nuevo León. El propósito es recibir información y gestionar la inscripción del personal del Poder Judicial en los cursos y demás actividades académicas que realicen.

- Extensión del Instituto de la Judicatura Federal en Nuevo León. El propósito es recibir información y gestionar la inscripción del personal del Poder Judicial en los cursos y demás actividades académicas que organicen.

La participación en estas actividades académicas y en cursos será tomada en cuenta como horas de capacitación continua.

C. Programa de Actualización para la Comunidad Jurídica

El propósito de este programa consiste en ejecutar diversos proyectos estratégicos de actualización conforme se presenten circunstancias tales como: reformas legales, emisión de tesis jurisprudenciales relevantes, nuevos protocolos de actuación judicial y cambios en los mecanismos y procesos de las actuaciones del Poder Judicial, entre otros.

Para tal efecto, se aprovecharán las relaciones interinstitucionales del Poder Judicial con entidades gubernamentales, organizaciones sociales, centros educativos y colegios profesionales.

En el desarrollo de dicho programa de capacitación se implementará una política de recuperación de costos.

D. Proyecto Especial de Capacitación en Materia de Justicia Laboral

En relación con las recientes figuras y disposiciones legales en materia laboral, se implementará un programa de capacitación conforme a los lineamientos que en su momento emita el Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia Laboral del Poder Judicial del Estado.



III. PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN CONTINUA A JUECES

Objetivo. Dotar a los jueces menores y de primera instancia del Poder Judicial del Estado, de conocimientos y habilidades necesarios para enfrentar y resolver temas novedosos a los que se enfrenten en el ejercicio de su cargo. Asimismo, este programa especial busca crear un espacio de diálogo entre jueces de la misma materia, respecto de problemas comunes, a fin de que discutan y compartan mejores prácticas y, en su caso, uniformen criterios.

Destinatarios. Jueces menores y de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Para ello, se propone dividir a los jueces en tres bloques:

- Jueces penales
- Jueces familiares
- Jueces civiles, mercantiles y menores

Los jueces mixtos quedarían integrados en alguno de dichos bloques.

Requisitos. Tener nombramiento como juez menor o de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Frecuencia. La capacitación se realizará conforme al siguiente calendario.

Jueces familiares	28 de agosto
Jueces penales	23 de octubre
Jueces civiles, mercantiles y menores	27 de noviembre

Modalidad. El programa especial de capacitación continua a jueces se realizará bajo la modalidad en línea y/o a distancia, a través de los recursos tecnológicos con los que se cuenten. Sin embargo, satisfarán los niveles de calidad en relación con sus contenidos, actividades, prácticas, interacción instructor y participante, retroalimentación y demás estándares de calidad, según su naturaleza virtual.

A modo de ejemplo, estos son algunos de los tipos de actividades que pudieran incluirse en estas jornadas:

- Cursos de capacitación sobre algún conocimiento necesario para el mejoramiento en la función jurisdiccional.
- Cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades necesarias para el mejoramiento en la función jurisdiccional.
- Conferencias magistrales.
- Conversatorios con invitados especiales.
- Diálogos entre jueces sobre problemas comunes, para compartir mejores prácticas y, en su caso, uniformar criterios.



IV. LINEAMIENTOS GENERALES

A. Criterios en relación con el mínimo de horas de capacitación anual

Los servidores públicos pertenecientes a la carrera judicial, conforme al artículo 66 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que se precisan en la tabla que a continuación se describe, deberán cursar cada año un mínimo de horas, siendo las siguientes:

Categoría	Horas por año
Secretario de Juzgado de Primera Instancia y Secretario Menor	70
Actuario	60
Asistente Jurídico y Escribiente	50

B. Criterios en relación con el cumplimiento de capacitación continua

Solo se tendrá derecho a acceder a los cursos de formación inicial si se han cumplido con las horas de capacitación continua que anualmente corresponden a todos los servidores públicos de carrera judicial.

Las horas de capacitación se contabilizarán por año, a partir del mismo día y mes del año próximo anterior correspondiente a la fecha en que inicia el curso de formación inicial al que se pretende ingresar.

Fundamento. Artículo 55 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura* que a la letra dispone:

“Para participar como alumno en los cursos de formación inicial en las categorías de la carrera judicial a que se refieren las fracciones III a VII del artículo 126 de la Ley Orgánica, así como la de asistente jurídico, el servidor público deberá acreditar haber cumplido con las horas anuales de capacitación continua, según su categoría, en términos del artículo 66 de este Reglamento Interno. Este requisito no será aplicable para aquellos aspirantes que, al momento de solicitar su inscripción al curso, no pertenezcan a la carrera judicial.”

C. Obligación de informar y acreditar capacitación externa

En relación con la capacitación continua, la cual es obligación que cursen todos los servidores de carrera judicial, es responsabilidad de dichos servidores dar a conocer de manera oportuna la que hayan recibido o impartido en instituciones externas al Poder Judicial, así como allegar los elementos y formalidades que la comprueben conforme con el siguiente numeral.

Fundamento. Artículo 68, del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“Será responsabilidad del servidor público informar oportunamente al Instituto, los cursos de capacitación que hubiere recibido o impartido en forma externa, que tengan relación con la carrera judicial.

En el caso de cursos que hubiere recibido, deberá presentar el certificado de conclusión expedido por la institución correspondiente, el contenido temático, su calendario, fechas o periodos en que se haya cursado, las horas clases y la forma de evaluación del curso. Tratándose de cursos que hubiere impartido, bastará con que exhiba el contenido temático, su calendario, fechas o periodos en que se hayan realizado, así como las horas clases impartidas.

El Instituto valorará si los cursos tienen relación con la carrera judicial y, en caso de ser así, las horas clases recibidas o impartidas serán consideradas en su expediente como horas de capacitación continua.

Los estudios de licenciatura en derecho no se computarán como horas de capacitación continua.”

D. Criterios en relación con la inscripción y abandono de cursos

En el caso de que el aspirante se inscriba en un curso de formación inicial o de capacitación continua y no se presente a los mismos o los abandone sin causa justificada, se hará efectiva la sanción establecida en los artículos 60 y 69, respectivamente, del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, es decir no podrá inscribirse en otro curso si no han transcurrido seis meses desde la finalización del que haya abandonado.

Fundamento. Artículo 60 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“El aspirante que, sin causa justificada, abandone el curso de formación inicial, no podrá inscribirse nuevamente en ningún otro, aunque corresponda a otra categoría de la carrera judicial, si no han transcurrido seis meses desde la finalización del programa que haya abandonado.

En cursos presenciales, se considera abandono cuando el alumno no asiste, sin causa justificada, al menos, al setenta por ciento de las sesiones. Tratándose de cursos en modalidad virtual, cuando no se realizan, al menos, el cincuenta por ciento de las actividades.

En ningún caso las cuestiones laborales podrán constituir causa de justificación.”

Fundamento. Artículo 69 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“El servidor público que se inscriba en un curso de capacitación continua y lo abandone sin causa justificada, no podrá inscribirse en ninguno de los programas académicos de este Instituto si no han transcurrido seis meses desde la finalización del curso que haya abandonado.

En cursos presenciales, se considera abandono cuando el alumno no asiste sin causa justificada, al menos, al cincuenta por ciento de las sesiones. Tratándose de cursos en modalidad virtual, cuando no se realizan, al menos, el cincuenta por ciento de las actividades.

En ningún caso las cuestiones laborales podrán constituir causa de justificación.”

E. Criterios en relación con los cursos de formación inicial

En el caso de que el aspirante acredite el curso de formación inicial respecto de la categoría que aspira, se le extenderá una constancia de acreditación, la cual tendrá una vigencia indefinida y habilita al alumno para presentar el examen de aptitud de la categoría correspondiente las veces que lo solicite.

En el entendido de que los alumnos que con antelación a la reforma del Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura, se encuentran en dicho supuesto, es decir que cuenten con la constancia vigente del examen de aptitud, podrán gozar del referido beneficio.

Fundamento. Artículo 58 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“El aspirante a ingresar a cualquiera de las categorías de la carrera judicial, además de cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 110 a 132 del Reglamento Orgánico, deberá acreditar haber aprobado con ochenta puntos sobre una escala de cien el curso de formación inicial y haber asistido, cuando menos, al noventa por ciento de las horas clases.

El resultado aprobatorio del curso impone al Instituto el deber de expedir al alumno la constancia respectiva y hacer las anotaciones correspondientes en su expediente académico. Respecto de las categorías de la carrera judicial a que se refieren las fracciones III a VII del artículo 126 de la Ley Orgánica,

así como la de asistente jurídico, dicha constancia tendrá una vigencia indefinida y habilita al alumno para presentar el examen de aptitud de la categoría correspondiente las veces que lo solicite".

Fundamento. Artículo 59 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“El aspirante que no acredite el curso de formación inicial no estará impedido para llevarlo nuevamente; sin embargo, no podrá realizar el examen de aptitud de la categoría a la que pretende ingresar hasta en tanto apruebe el referido curso.”

F. Criterios en relación con la especialidad de los exámenes de aptitud

Los exámenes de aptitud, tanto teóricos como prácticos de todas las categorías judiciales, excepto la de Actuario, constarán de una sección común y de las siguientes especialidades, según se elija: derecho civil, derecho familiar, derecho mercantil y derecho penal.

G. Criterios en relación con las fechas de exámenes de aptitud

Una vez que los participantes egresados de los cursos de formación inicial del Programa Anual 2020, concluyan el programa del curso respectivo a su categoría judicial, deberán presentar la evaluación correspondiente en la fecha inmediata que corresponda al examen ordinario de su categoría; de no hacerlo o de no aprobarlo, tendrán la oportunidad de presentarse al examen extraordinario, y de no hacerlo o de no aprobarlo se considerará como no acreditado el programa del curso en cuestión.

Nota: Adicionalmente se habilitarán fechas extraordinarias a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fundamento. Artículo 135 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“El interesado tendrá derecho a ser examinado en dos oportunidades consecutivas. En caso de no acreditar el examen en ambas oportunidades, se le suspenderá el derecho de presentarlo por un lapso de seis meses. Transcurrido el plazo de la suspensión, será optativo para el alumno llevar nuevamente el curso de formación inicial, previo a ejercer su derecho de volver a solicitar la aplicación del examen de aptitud correspondiente.”

H. Criterios en relación con la utilización de la plataforma SiC@Vi

El sistema de capacitación virtual presenta muchos beneficios, particularmente para quienes no pueden acudir a las instalaciones del Instituto de la Judicatura; pero, es necesario que el estudiante atienda todos los requerimientos de la Plataforma SiC@Vi, la cual es su herramienta tecnológica, para así aprovechar al máximo dicha capacitación y no entorpecer las actividades académicas ni administrativas del Instituto de la Judicatura.

Fundamento. Artículo 126 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“La inscripción en los cursos implementados a través del sistema de capacitación virtual será responsabilidad del alumno; éste deberá asegurarse que, al realizar su proceso de inscripción, cumpla con todos los requerimientos que el propio sistema le solicite para efectos de acceder a ellos correctamente.

No será justificación para no acreditar algún curso o programa el hecho de que el alumno señale que su inscripción o el desarrollo de las clases no se llevaron a cabo por fallas técnicas del sistema de capacitación virtual. Es obligación del alumno reportar de manera inmediata al Instituto, cualquier problema técnico que se suscite para que se tomen las medidas correspondientes.”

I. Criterios en relación con la honestidad académica

Los trabajos de investigación o de cualquier índole que se requieran para la acreditación de los cursos deberán ser elaborados de acuerdo con los criterios científicos, técnicos y éticos, que para tal efecto dispone la normatividad del Poder Judicial; de tal manera que queda absolutamente prohibido el plagio de trabajos de otros estudiantes, la copia de textos sin la debida indicación de su fuente y la colusión entre participantes que conlleve a dar una calificación que no corresponda al verdadero autor del trabajo en cuestión.

Fundamento. Artículo 113 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:

“Los trabajos de investigación que se requieran para la aprobación de un curso serán elaborados por los alumnos siguiendo los criterios que se enmarcan por el Manual de Normas Editoriales, autorizado por el Consejo, o bien, los que específicamente haya establecido el profesor.

La falta de honestidad del alumno en la elaboración de dicha actividad o en los exámenes podrá ser sancionada por el Consejo con la suspensión del alumno de los programas académicos hasta por un año, además de la responsabilidad ética, administrativa o penal que pueda derivarse de la misma.

Cuando el acceso a algún curso esté condicionado a un límite de alumnos y se establezcan etapas de preselección, mediante la aplicación de exámenes, calificación de ensayos o de cualquier otra forma, el solicitante deberá abstenerse de realizar gestiones personales, directas o indirectas, ante el Director o ante el Consejo para obtener un trato preferencial con el objeto de lograr su admisión. La infracción a esta disposición implicará la descalificación del aspirante, quien no podrá solicitar su inclusión en ninguna actividad académica durante el año siguiente.”

J. Obligación de actualizar papelería de su expediente académico

Es obligación de los participantes entregar a la Secretaría de Servicios Escolares y Administrativos, la documentación que acredite los estudios realizados, así como la información que, sin menoscabo de sus datos personales, sea pertinente para integrar el expediente respectivo por parte del Instituto de la Judicatura.

Fundamento. Artículo 23 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, que a la letra dispone:



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Instituto de la Judicatura

Edificio del Tribunal Superior de Justicia,
piso 8, Juan I. Ramón entre Escobedo
y Zaragoza, Zona Centro
Monterrey, N. L., C. P. 64000

<http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>